UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 142-2019-FCE-D

Ayacucho, 28 de noviembre de 2019

Visto los documentos de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, promovido por el personal docente contratado de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Administración de Personal mediante el Memorando Nº 2446-2019-UNSCH-OGA/OAPER con fecha 25 de noviembre de 2019, remite a la Facultad de Ciencias de la Educación la solicitud de licencia por incapacidad temporal para el trabajo promovida por el Lic. William Gabriel OSNAYO CASTILLO, profesor contratado por el régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial Nº 29944 de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" de la Facultad de Ciencias de la Educación, para conceder licencia con acto administrativo;

Que, la Ley Nº 26790 de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 009-97-SA; literal a.1 del inciso a) del artículo 71º de la Ley de Reforma Magisterial Nº 29944 concordante con lo dispuesto en el artículo 184º del Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED; Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM; y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, norman y establecen las condiciones para otorgar licencia por enfermedad;

Que, la licencia por enfermedad es el derecho que tiene el trabajador para no asistir a su centro de trabajo por razones de salud debidamente fundamentada y justificada con el certificado médico y certificado de incapacidad temporal para el trabajo, respectivamente;

Que, de la revisión de la documentación se desprende que la solicitud de licencia del docente solicitante, cuenta con justificación y opinión favorable de la Asistenta Social de la Oficina de Administración de Personal, por estar sustentada con constancia de atención e informe médico y CITT, por lo que amerita emitir el acto administrativo concediendo licencia por enfermedad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14) del artículo 289º de Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, estando con informe y opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración de Personal y de la Asistencia Social de la OAPER;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 142-2019-FCE-D

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289 del Estatuto Reformado de la UNSCH;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER, en vía de regularización, licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo al siguiente personal docente:

- **William Gabriel OSNAYO CASTILLO por un (01) día: 22 de octubre de 2019**, justificada con constancia de atención e informe médico y **por siete (07) días: comprendidos: del 23 al 29 de octubre de 2019**, justificada con el CITT A-102-00015176-19, expedido por EsSalud Hospital II Huamanga.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente disposición a las instancias universitarias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
OAPER
PAGPA
Interesado
Archivo

CBO/mqa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
Dr. CLODOALDO BERROCAL ORDAYA
DECANO